

En el apartado 40, se subsana la correspondiente omisión, añadiendo finalmente el siguiente texto: «El periodo de prácticas tendrá una duración de un curso académico completo.»

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—El Director general de Promoción Social, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Borrajo.

Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

25830

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se rectifica, por existencia de error material, la de 6 de noviembre de 1974, que convoca concurso-oposición para la cobertura de plazas de las Escalas de Administración y de Servicios Técnicos.

Habiéndose advertido la existencia de errores materiales en la Resolución de esta Dirección General de 6 de noviembre de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre, por la que se convoca concurso-oposición para la cobertura de plazas correspondientes a las Escalas de Administración y de Servicios Técnicos, se efectúa la oportuna rectificación:

Primero.—Al apartado 19, se adicionará, a fin de subsanar la correspondiente omisión, el texto que sigue: «No obstante, para los candidatos seleccionados para la Escala de Administración, el periodo de prácticas será de seis meses.»

Segundo.—El párrafo final del apartado 21.3 de la Convocatoria queda redactado así: «El tercer ejercicio durará tres horas, será práctico y de celebración conjunta por todos los opositores, consistiendo en la redacción mecanografiada de un supuesto de trámite administrativo, a la que seguirá la resolución de su puestos prácticos relacionados con los temas de Seguridad Social o de Contabilidad y Estadística, según opción que efectuarán los opositores, antes de dar comienzo a la realización de este ejercicio.»

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—El Director general de Promoción Social, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Borrajo.

Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DEL AIRE

25831

ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se convocan 60 plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan 60 plazas de Cazadores Paracaidistas, pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Tener cumplidos los diecisiete años, como mínimo, y no más de veintisiete dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintiún años.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- No encontrarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al curso. Del personal del Ejército del Aire, únicamente podrán solicitar las clases de tropa procedentes del voluntariado normal.
- Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo tendrán derecho a convalidarlo por el militar, y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados, solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes al Ejército del Aire serán cursadas a dicha autoridad por conducto reglamentario, por los Jefes del Cuerpo.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Consentimiento del padre o tutor, expedido por el Juez municipal, para los menores de veintiún años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado b) del artículo 1.º

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Admitidos

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión, señalando para los primeros la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas

Art. 4.º Los aspirantes admitidos deberán realizar en la Escuela citada las pruebas siguientes:

- Reconocimiento médico.—Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para personal paracaidista del Ejército del Aire.
- Prueba de aptitud física.—Los aspirantes calificados «Aptos» en la prueba anterior realizarán una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y trepa.

Viajes

Art. 5.º Los viajes serán por cuenta del Estado, siempre que este sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes correspondientes, así como la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y estancia en la Escuela para las pruebas.

Incorporación al curso

Art. 6.º Como resultado de las pruebas anteriores los aspirantes que hayan sido declarados «Aptos» iniciarán el curso, siendo filiados por la Escuela como Soldados pertenecientes al voluntariado especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 7.º En el momento de su incorporación al curso los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- Certificado de soltería, o de ser viudo sin hijos.
- Documento nacional de identidad, o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, causarán baja, volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Devengos especiales

Art. 8.º El personal seleccionado percibirá en mano, además de los devengos reconocidos para el procedente de voluntariado normal, los que a continuación se indican:

Sobrehabar: 69 pesetas diarias.

Gratificación de vuelo:

Durante el periodo de vuelo y saltos en el curso: 306 pesetas mensuales.

Después de la obtención del título, 613 pesetas mensuales.